



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO.

Septiembre ocho de dos mil veintitrés

En el presente proceso Ordinario Laboral instaurado por **LILIANA LOPEZ USUGA**, contra **MAGDA RESTREPO ROLDAN**, procede el juzgado a resolver el memorial presentado por el apoderado de la parte demandada.

ANTECEDENTES.

El apoderado de la parte demandada Dr. JORGE OLMEDO VELASQUEZ, interpuso el recurso de reposición contra el auto que liquidó costas y agencias en derecho del 30 de JUNIO de 2023, fundamentando como dice textualmente: *"...solicito muy respetuosamente corrección del auto que liquida costas, toda vez que no concuerda la suma de costas de primera y segunda instancia..."*

El escrito que venimos haciendo referencia, se puso en traslado a las partes por el término de tres días, sin que mereciera reparo alguno por las partes.

CONSIDERACIONES:

En la sentencia de primera instancia del 5 de octubre de 2021, se declaró la existencia del contrato de trabajo y se condenó a la demandada al pago de prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, auxilio de transporte, salarios y la indemnización moratoria. En dicha sentencia, se condenó en costas a la parte demandada, en la suma de **\$2.400.000**, tal como se evidencia en el acta de la audiencia que obra a folios 89 a 90.

De otro lado, se observa en la providencia de segunda instancia, que obra a folios 100 a 106, del H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral, modificó el numeral sexto de la sentencia apelada,

indicando que la sanción moratoria establecida en el art. 65 del C.S del T corresponde a \$23.840.000 tasado a razón de \$40.000 diarios entre el 8 de marzo de 2016 y el 24 de octubre de 2017. En lo demás, se confirmó la sentencia y además hubo condena en costas, así: "**...Costas en ambas instancias serán a cargo de la parte demandada, tasando las agencias en derecho en ésta instancia en 1 SMLMV...**"

El presente proceso regresó al despacho el 30 de junio de 2023 y mediante auto del 30 de junio de 2023, se procedió a poner en traslado la liquidación de costas, como obra a folios 108, fijándose como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, así: Agencias en derecho Juzgado la suma de \$2.400.000 y Agencias en derecho del Tribunal \$1.160.000.

Así las cosas, no se observa error alguno en el auto que corrió traslado y se impartió aprobación de las agencias en derecho, dado que anotó las agencias en derecho, teniendo en cuenta las sentencias de primera y segunda instancia.

En razón de lo anterior, el despacho dejará la suma incólume, fijada en auto de Junio 30 de 2023, a cargo de la parte demandada, en la suma de \$2.400.000, fijadas por el Juzgado en la sentencia de primera instancia y en la suma de \$1.160.000 fijadas por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala laboral, teniendo en cuenta el salario mínimo legal vigente del año 2023, es \$1.160.000.

Por lo tanto, el Despacho reitera y sostiene los argumentos expuestos en el auto recurrido, por lo que no repondrá la decisión allí tomada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NO Modificar las agencias en derecho, y se tendrá la suma incólume de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000)**, fijadas por el despacho en primera instancia y la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)**, fijadas por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral, a cargo de la parte demandada, lo que da un total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.560.000)**.

SEGUNDO. Se ordena el archivo de las diligencias.

Lo anterior se notificará por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 147** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 11 de septiembre de 2023

Secretaria